

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES I Y VI, 12 FRACCIONES I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12, FRACCIONES VI Y IX Y 27, FRACCIONES XXI, XXI BIS Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1 Y 6 FRACCIONES X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y 3, 4 INCISO A), 7 FRACCIÓN VII DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Así, el Objetivo 4 refiere Educación de Calidad, a través de esta meta se busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, consideran prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales, y con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Educación, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación", se encuentra alineado con los siguientes ODS: Objetivo 4 meta 4.5.

Que los artículos 6, 11, 12 fracción XXVII y 27, fracciones XXI y XXI Bis de la Ley de Educación del Estado de México, refieren que toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad y, por lo tanto, las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual las autoridades educativas tomarán medidas tendentes a generar condiciones que permitan el ejercicio pleno de este derecho y otorgará becas a las y los estudiantes que lo requieran por su situación socioeconómica.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó el valor monetario de la Línea de Pobreza por Ingresos para el mes de diciembre de 2021 en 3,916.83 pesos para lugares de residencia urbanos y 2,784.70 pesos para lugares de residencia rurales; mientras que la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos se estableció en 1,463.43 pesos para zonas rurales, y en 1,901.66 pesos para zonas urbanas.

Que de acuerdo con los datos del INEGI (2020), en el ciclo escolar 2020-2021, se registró en el Estado de México una matrícula de 1 millón 783 mil 617 personas que cursan la escuela primaria, 876 mil 940 la secundaria, 658 mil 668 el nivel medio superior y 447 mil 737 el nivel superior.

Que de acuerdo con datos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de México, para el ciclo 2020-2021, se registraron 52 mil 917 estudiantes mexiquenses de los niveles básico, medio superior y superior con alguna discapacidad, de los cuales 12 mil 563 presentan una discapacidad motriz, 34 mil una discapacidad intelectual y 6 mil 019 de ellos discapacidad múltiple.

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal en materia de educación, con el fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto número 106, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 3 de agosto de 2016, la autoridad educativa estatal otorgará de acuerdo con el certificado expedido por alguna institución de salud pública, como una acción permanente y hasta la conclusión de los estudios de licenciatura o profesional técnico, un estímulo económico a las y los estudiantes de instituciones públicas o privadas que padezcan cáncer, diabetes, VIH o discapacidad a largo plazo o permanente, que no cuenten con otro tipo de beca escolar.

Que el 29 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo del Secretario de Educación, por el que se expiden las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación".

Que el objetivo general del Programa consistía en favorecer la permanencia y conclusión de estudios, de las personas cuyas familias tengan ingresos económicos inferiores a las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se encuentran cursando su educación del nivel básico, medio superior o superior en instituciones educativas públicas del Estado de México, mediante el otorgamiento de una beca económica.

Que se requiere llevar a cabo modificaciones a las mencionadas Reglas de Operación, con el propósito de eficientar el mecanismo que permita operar el programa y el presupuesto de los programas de becas a cargo de la Secretaría de Educación para el ciclo escolar 2022-2023, en caso de que se requiera.

Que mediante acuerdo CSyAB-002-01ORD-2022, determinado en la Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo el 31 enero de 2022, el Comité de Selección y Asignación de Becas, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación 2022 del Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación".

Que mediante oficio 21100012000000L/RO-018/2022, de fecha 27 de enero de 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que en fecha 29 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la modificación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
“BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”**

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación” tiene como propósito favorecer la permanencia y/o conclusión de estudios de las y los estudiantes que se encuentren cursando el nivel básico y superior en escuelas públicas del Sistema Educativo del Estado de México; así como a los que se encuentren cursando el nivel básico, educación inicial, formación para el trabajo, medio superior y superior en escuelas públicas o privadas del Sistema Educativo del Estado de México que presenten algún tipo de discapacidad, cáncer, VIH o diabetes, cuyas familias cuenten con ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos mediante el otorgamiento de una beca económica.

2. Derechos que atiende el Programa

Educación, inclusión y la no discriminación.

3. Glosario de Términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- a) **Beca:** Al apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las personas beneficiarias, que forman parte de la población objetivo del programa “Beca Familias Fuertes por la Educación” y que cubren los requisitos de elegibilidad.
- b) **CIEPS:** Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
- c) **Comité:** Al Comité de Admisión y Seguimiento, el cual será el Comité de Selección y Asignación de Becas.
- d) **Convocatoria:** Al documento oficial autorizado por el Comité y suscrito por el Secretario de Educación como Presidente del Comité, que contiene las bases y requisitos de participación para la obtención del tipo de Beca que se promueva, que se publica por medio impreso o electrónico.
- e) **Dictamen de Asignación de Beca:** Al documento que acredita el otorgamiento de la beca.
- f) **Discapacidad:** Las deficiencias que afectan a una estructura corporal o función orgánica, las limitaciones de la actividad para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de participación en situaciones vitales de una persona, de acuerdo con su sexo y edad, ya sea permanente o temporal, que restringen la inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- g) **Discapacidad Física. (motriz).** Secuela de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura; también llamada neuromotora o motriz.
- h) **Discapacidad Intelectual.** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- i) **Discapacidad Mental.** Deterioro de la funcionalidad de un individuo que es portador de un trastorno mental y del comportamiento, y que es directamente proporcional a la severidad y cronicidad de dicho trastorno.

- j) **Discapacidad Múltiple:** Presencia de dos o más discapacidades física, sensorial, intelectual y/o mental (por ejemplo: personas con sordo-ceguera, personas que presentan a la vez discapacidad intelectual y discapacidad motriz, o bien, con hipoacusia y discapacidad motriz, etcétera). La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las conductas socio-adaptativas y en la mayoría de las áreas del desarrollo.
- k) **Discapacidad Sensorial.** Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- l) **Estudiante:** A la persona inscrita en el nivel básico, educación inicial, formación para el trabajo, medio superior y superior en instituciones educativas del Sistema Educativo Estatal.
- m) **Estudiante con Discapacidad:** El que presenta deficiencias físicas, intelectuales o sensoriales de largo plazo que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.
- n) **Instancia Ejecutora:** Al Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- o) **Instancia Normativa:** Al Comité.
- p) **Instituciones Educativas:** A las instituciones de educación pública y privada del Estado de México.
- q) **Ley:** A la Ley de Educación del Estado de México.
- r) **Línea de Pobreza por Ingresos:** A la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- s) **Lista de Espera:** A la relación de personas solicitantes que habiendo cumplido con los requisitos para su incorporación al Programa, no son personas beneficiarias, por haberse cumplido la meta anual.
- t) **Medio de Entrega:** A la tarjeta bancaria utilizada para la entrega del apoyo monetario del Programa, que además de identificar y asociar a la persona beneficiaria, le permite tener el acceso a la beca del mismo.
- u) **Padrón de Personas Beneficiarias:** A la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación".
- v) **Período Escolar:** Al lapso de tiempo en el que se divide el ciclo escolar (ejemplo: bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, etc.), necesario para cubrir planes y programas de estudios y/o académicos vigentes en una institución educativa pública o privada del Estado de México.
- w) **Persona Beneficiaria:** Al estudiante que cumple con los requisitos de elegibilidad y que forma parte de la población atendida por el programa.
- x) **Persona Solicitante:** Al estudiante que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación".
- y) **Persona Tutora:** A la persona responsable de la educación y cuidado de la persona menor, en ausencia de la madre, el padre, o ambos.
- z) **Programa:** Al Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación".
- aa) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación".
- bb) **Sistema Educativo Estatal:** Para efectos de este Programa se entenderá al integrado por instituciones educativas de educación básico, educación inicial, formación para el trabajo, medio superior y superior, en los subsistemas estatal y federalizado.

cc) Vecindad: Habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia fija en determinado lugar del territorio del Estado de México, con el ánimo de permanecer en él.

4. Objetivo

4.1 General

Favorecer la permanencia y/o conclusión de estudios de las y los estudiantes que se encuentren cursando el nivel básico y superior en escuelas públicas del Sistema Educativo Estatal; así como a los que se encuentren cursando el nivel básico, educación inicial, formación para el trabajo, medio superior y superior en escuelas públicas o privadas del Sistema Educativo Estatal que presenten algún tipo de discapacidad, cáncer, VIH o diabetes, cuyas familias cuenten con ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos mediante el otorgamiento de una beca económica.

5. Universo de Atención

5.1 Población Universo

Estudiantes inscritos en instituciones educativas del Estado de México.

5.2 Población Potencial

Estudiantes inscritos en instituciones educativas del Sistema Educativo Estatal de los niveles básico, educación inicial, formación para el trabajo, medio superior y superior.

5.3 Población Objetivo

Estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas del Sistema Educativo Estatal del nivel básico y superior o estudiantes con discapacidad, cáncer, VIH o diabetes inscritos en instituciones educativas públicas o privadas del Sistema Educativo Estatal de los niveles básico, educación inicial, formación para el trabajo, medio superior y superior, cuyas familias cuenten con ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de Apoyo

Apoyo económico mensual, que puede ser en una y hasta en 10 ocasiones, durante el ciclo escolar 2022-2023, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.2. Monto del Apoyo

El apoyo monetario para las personas beneficiarias será por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, en una y hasta en 10 ocasiones, en los esquemas que deriven de las presentes Reglas y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán un costo adicional a la persona beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

7.3. Origen de los Recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará para cubrir el apoyo monetario, con base en las necesidades que se presenten y el cual deberá de ser justificado ante la Secretaría de Finanzas y autorizado por dicha dependencia.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Personas Beneficiarias

8.1.1 Requisitos y Criterios de Selección

1. Acreditar ser estudiante del nivel básico o superior en escuelas públicas del Sistema Educativo Estatal o acreditar ser estudiante con discapacidad, cáncer, VIH o diabetes del nivel básico, educación inicial, formación para el trabajo, medio superior y superior en escuelas públicas o privadas del Sistema Educativo Estatal;

2. Formar parte de una familia cuyos ingresos económicos sean inferiores a la línea de pobreza por ingresos;
3. Residir en el Estado de México;
4. Registrar su solicitud por medio electrónico (Formato de Registro) en la página electrónica <http://seduc.edomex.gob.mx/becas>;
5. No ser persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie, ni estar becada por alguna institución privada; excepto las y los estudiantes que se encuentren inscritos en 4º año de licenciatura educativa en escuelas normales y cuenten con la Beca del Programa de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (PROBAPISS);
6. Para estudiantes con discapacidad, cáncer, diabetes o VIH, acreditar el diagnóstico clínico a través del certificado médico expedido por médico especialista, cirujanos o médicos generales de instituciones públicas de salud como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), etc. o certificados emitidos por instituciones públicas de otras entidades, vigente en el año de emisión de la convocatoria, el cual debe contener lo siguiente:
 - a) Datos generales del estudiante;
 - b) Diagnóstico clínico especificando el tipo de discapacidad, cáncer, diabetes o VIH; y
 - c) Datos del Médico Especialista indicando el Número de Cédula Profesional;
7. Los demás que, en su caso, determine la Instancia Normativa.

Se deberá cumplir con lo señalado en la convocatoria correspondiente y deberá efectuar el trámite de registro en estricto apego a los términos establecidos en la misma.

8.1.2 Documentos de la Persona Solicitante

A) Para los estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas del Sistema Educativo Estatal del nivel básico y superior (licenciatura educativa de escuelas normales) o estudiantes con discapacidad, cáncer, VIH o diabetes inscritos en instituciones educativas públicas o privadas del Sistema Educativo Estatal de los niveles básico, educación inicial, formación para el trabajo y medio superior:

1. Formato de Registro, a través del cual se validará por medio de los sistemas de información autorizados por la Secretaría de Educación, lo siguiente:
 - a) Acreditará la identidad del estudiante, con base en la información del Registro Nacional de Población (RENAPO);
 - b) Acreditará que es estudiante inscrito en el nivel básico o superior (licenciatura educativa de escuelas normales) del Sistema Educativo Estatal o estudiante con discapacidad, cáncer, VIH o diabetes inscrito en instituciones educativas públicas o privadas del Sistema Educativo Estatal de los niveles básico, educación inicial, formación para el trabajo y medio superior; y
 - c) Acreditará la residencia del estudiante en el Estado de México;
2. Manifestación electrónica de Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, a través de la cual se manifestarán los ingresos mensuales de quien aporta el recurso para el sostenimiento del estudiante.

Además, para estudiantes con discapacidad, cáncer, diabetes o VIH:

3. Certificado médico que acredite su diagnóstico clínico, mismo que deberá ser expedido por médico especialista, cirujano o médico general de instituciones públicas de salud como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), etc. o certificado emitido por instituciones públicas de otras entidades, vigente en el año de emisión de la convocatoria, el cual debe contener lo siguiente:
 - a) Datos generales del estudiante;
 - b) Diagnóstico clínico especificando el tipo de discapacidad, cáncer, diabetes o VIH; y
 - c) Datos del Médico Especialista indicando el Número de Cédula Profesional;

B) Para los estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas del nivel superior (universidades y tecnológicos escolarizados) del Subsistema Educativo Estatal o estudiantes con discapacidad, cáncer, VIH o diabetes inscrito en instituciones educativas públicas o privadas del Sistema Educativo Estatal del nivel superior:

1. Formato de Registro;

2. Acta de nacimiento de la persona solicitante;
3. Constancia de estudios donde se indique:
 - a) Nombre y CURP del alumno; y
 - b) El semestre o cuatrimestre en que se encuentra inscrito el alumno.
4. Comprobante de domicilio del Estado de México (recibo de agua, predial, luz y teléfono) vigente en el año de emisión de la convocatoria; y
5. Manifestación electrónica de Carta Bajo Protesta de Decir Verdad;

Además, para estudiantes con discapacidad, cáncer, diabetes o VIH:

6. Certificado médico que acredite su diagnóstico clínico, mismo que deberá ser expedido por médico especialista, cirujano o médico general de instituciones públicas de salud como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), etc. o certificado emitido por instituciones públicas de otras entidades, vigente en el año de emisión de la convocatoria, el cual debe contener lo siguiente:
 - a) Datos generales del estudiante;
 - b) Diagnóstico clínico especificando el tipo de discapacidad, cáncer, diabetes o VIH; y
 - c) Datos del Médico Especialista indicando el Número de Cédula Profesional;

8.1.3 Criterios de Priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes:

- a) Con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Víctimas u ofendidas del delito;
- c) Repatriadas; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4 Modalidad de Registro

8.1.4.1 Vía Internet

Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la página electrónica <http://seduc.edomex.gob.mx/becas>, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y con los plazos definidos en la Convocatoria correspondiente.

Una vez que la Instancia Ejecutora valide y capture la información proporcionada por la Persona Solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.5 Formatos

- a) Formato de Registro; y
- b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.6 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas en la materia.

8.1.7 Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega y la beca del Programa;
- b) Disfrutar de la beca durante el tiempo establecido, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Reserva y privacidad de la información personal; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Consultar los resultados de la solicitud de la beca;
- c) Imprimir el Dictamen de Asignación de Beca;
- d) Acudir en las fechas establecidas a la entrega del medio de entrega;
- e) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritos; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Causas de Incumplimiento

- a) Incumplir con las obligaciones señaladas del numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir a recibir el medio de entrega de la beca en más de dos ocasiones sin causa justificada;
- d) Proporcionar información falsa o errónea para su incorporación al Programa;
- e) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de la beca y/o formatos;
- f) Ser persona beneficiaria de algún otro programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal a través del cual reciba apoyo monetario o en especie, excepto las y los estudiantes que se encuentren inscritos en 4º año de licenciatura educativa y cuenten con la Beca del Programa de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (PROBAPISS);
- g) Suspender sus estudios en forma definitiva; y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10 Sanciones a las Personas Beneficiarias

Serán:

- a) Suspensión temporal de la Beca; o
- b) Cancelación de la Beca.

8.1.10.1 Suspensión temporal de la beca

- a) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la persona beneficiaria, dirigida a la Instancia Normativa, en la que señale que ha causado baja temporal; y
- b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10.2 Cancelación y/o terminación de la beca

La beca será cancelada cuando se incurra en una o más de las causas de incumplimiento establecidas en el numeral 8.1.8 o se incumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y, en los casos siguientes:

- a) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- b) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento de la persona beneficiaria; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

La cancelación de la beca dará lugar a la baja de la persona beneficiaria del Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación”.

8.1.11 Corresponsabilidad

Las personas beneficiarias participarán en actividades comunitarias cuando sean convocadas por la Instancia Ejecutora.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban la totalidad de los apoyos monetarios establecidos en el Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal o cuando concluya el Programa.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Unidad Administrativa Responsable

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas.

9.3 Instancia Ejecutora

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de las Subsecretarías de Educación Básica, Media Superior, Superior y Normal, mediante sus Direcciones Generales correspondientes, dependiendo del nivel educativo que se trate y el Departamento de Becas.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento.

9.4.1 Integración

Se entenderá por Comité de Admisión y Seguimiento al Comité de Selección y Asignación de Becas, integrado por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación;
- II. Un Secretario, que será la persona titular de la Dirección General de Administración;
- III. Doce vocales que serán:
 1. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
 2. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
 3. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
 4. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
 5. La persona titular de la Dirección General de Finanzas;
 6. La persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 7. La persona Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 8. La persona titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte;
 9. La persona titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del Presidente:

11. Una persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México; y
12. Una persona representante de algún Colegio de Profesionales de la Entidad.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación y del Secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera Ordinaria cuando sea necesario.

Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a sesiones del Comité, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Las convocatorias a las sesiones del Comité se realizarán por escrito o correo electrónico dirigido a cada uno de los integrantes y deberá indicar lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, debiendo acompañar a la convocatoria, la información del Orden del Día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente, el Secretario o sus Suplentes y la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

El Secretario del Comité levantará un acta de cada una de las sesiones, registrando los acuerdos tomados la cual deberá ser firmada por las personas participantes en la sesión del Comité, la cual deberá presentarse en la siguiente sesión que se celebre.

9.4.3 Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité:

- a) Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- b) Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
- c) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes, así como la reasignación de becas;
- d) Determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- e) Autorizar las bajas de las personas beneficiarias del Programa;
- f) Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares que consideren afectados sus derechos.
- g) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación y Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- h) Resolver y aprobar lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.
- i) Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité, para transparentar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; y
- j) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

10. Mecánica Operativa

10.1 Operación del Programa

10.1.1 Elaboración, Publicación y Difusión de la Convocatoria:

- a) El procedimiento para el otorgamiento de becas será público, abierto, y personalizado, a través de la publicación de las Convocatorias con una amplia difusión, para informar a la ciudadanía de los requisitos, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones de participación;
- b) El Departamento de Becas será la instancia responsable de gestionar la publicación y difusión de la Convocatoria y material de apoyo en la página de internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
- c) El Comité, de acuerdo con sus funciones, aprobará y vigilará la publicación de la Convocatoria y materiales de difusión.

10.1.2 Captura de Solicitudes.

- a) La página web para el registro y el periodo de recepción de solicitudes electrónicas, será señalada en la Convocatoria correspondiente;
- b) Los medios de recepción de solicitudes, los sistemas de registro y validación y sus respectivos formatos, serán señalados en la convocatoria correspondiente.

10.1.3 Revisión, sistematización y evaluación de solicitudes:

- a) El Departamento de Becas validará que la integración de cada expediente se apegue a lo requerido en la Convocatoria correspondiente;
- b) El Departamento de Becas validará por medio de los Sistemas de Información autorizados por la Secretaría de Educación la información contenida en el Formato de Registro, la Manifestación electrónica de Carta Bajo Protesta de Decir Verdad y, en los casos que se presente documentación, que la información contenida en la solicitud corresponda con los datos de la documentación presentada, verificando en todos los casos, que cumpla con lo establecido en la Convocatoria en tiempo y forma, en caso de omisión, llenado indebido de la solicitud o detección de falsedad en la información, se procederá a dar de baja la solicitud;
- c) El Departamento de Becas depurará de forma sistematizada la base de datos contemplando los siguientes criterios:

1. Se identificarán errores de captura.
2. Se realizará la detección de hermanos por una o ambas líneas, con residencia en el mismo domicilio que registró en su formato de registro (excepto estudiantes con discapacidad, cáncer, diabetes o VIH) y/o duplicidad de trámite. De corroborarse esta situación, se procederá a cancelar la solicitud, con la finalidad de beneficiar a un mayor número de estudiantes; salvo aquellos casos que encuadren en las excepciones previstas en las presentes Reglas de Operación, en cuyo caso, corresponderá a la Instancia Normativa la determinación de lo conducente;
3. Se hará el cruce con la base de datos de otros programas de becas que opera el Departamento de Becas para cumplir con lo establecido en el artículo 35, fracción II del Reglamento de Becas del Estado de México, donde se señala como requisito para participar en el programa, no contar con ninguna beca al momento de realizar la solicitud, descartando las solicitudes que se reporten como beneficiadas en cualquier otro programa, excepto las y los estudiantes de discapacidad, cáncer, diabetes o VIH y los que cuenten con la Beca del Programa de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (PROBAPISS);
4. Las solicitudes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente y que en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria autorizada por el Gobierno del Estado de México no hayan sido Personas Beneficiarias, integrarán una lista de espera.

10.1.4 Dictaminación de las Becas:

- a) En términos de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Becas del Estado de México, se convocará a una sesión del Comité para que dictamine sobre la propuesta de personas beneficiarias presentada por el Departamento de Becas. Una vez autorizada, se procederá a la publicación de los resultados en el medio establecido en convocatoria y, en su caso la impresión del dictamen de asignación de beca por parte de la persona beneficiada;
- b) La publicación de los resultados se llevará a cabo en la página de Internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México en la fecha señalada en Convocatoria;
- c) Cada persona beneficiaria deberá imprimir el dictamen de asignación de beca, la falta de impresión del mismo será motivo de cancelación del mismo;
- d) Las personas que integren la lista de espera podrán ser tomadas en consideración para la reasignación de una beca de alguna de las personas beneficiarias que haya sido dada de baja por cancelación; y
- e) En la Convocatoria se establecerá el periodo de impresión de dictámenes de beca.

10.1.5 Liberación del pago de la beca:

- a) La base de datos se adecuará a los requerimientos de la instancia correspondiente para la elaboración de la nómina y la emisión del pago; y
- b) La retención y cancelación del pago se ajustarán a los períodos establecidos para ello;
- c) La baja del Programa cancela el pago de la beca.

10.1.6 Generales:

- a) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
- b) El apoyo será entregado a través del medio de entrega que determine la Instancia Normativa;
- c) En caso de que la Persona Beneficiaria sea menor de edad, el medio de entrega será otorgado a la madre, padre o persona tutor, presentando identificación oficial;
- d) El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines políticos electorales o surjan incidentes que pongan en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del programa;
- e) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega será determinado por la Instancia Normativa, lo que será del conocimiento de las personas beneficiarias; y
- f) La Instancia Ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal o instituciones.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

12. Mecanismos de participación social

Se invitará a un representante de algún colegio de profesionales de la entidad, para fungir como vocal en el Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establecen los Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Educación <http://seduc.edomex.gob.mx/becas>.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por la Secretaría de Educación, en los medios que determine la Instancia Normativa.

La Convocatoria será aprobada para cada ciclo escolar por el Comité.

14. Transparencia

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación

16.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de Resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al Comité, adicionalmente al CIEPS sobre la ejecución del programa al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación.

18. Quejas y Denuncias

Las personas becarias tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias, ante cualquiera de las siguientes instancias:

a) Vía Sistema de Atención Mexiquense:

SAMTEL:

800 720 02 02

800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas: (722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

b) Vía telefónica:

En el Departamento de Becas al 722 213 90 63, 722 214 55 88, 722 213 91 76, 722 213 88 94 y 722 214 66 81, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

c) De manera escrita:

En las oficinas del Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, ubicadas en González y Pichardo No. 200, Colonia la Merced Alameda, C.P. 50080, Toluca, México, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

e) Vía Internet:En el correo electrónico upyel.becas@edugem.gob.mx las 24 horas del día.**f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:**

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".**TERCERO.** Las Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.**CUARTO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 31 días del mes de enero de 2022.-

GERARDO MONROY SERRANO.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".**